

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----

2

CODEROT CONSULT S.A.-----

3

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600 DOLARES-

4

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-----

5

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800 DOLARES DE---

6

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....-

7

En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veintisiete días

8

del mes de Abril del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,

9

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las señoras , **BERENICE ELIZABETH**

10

VALDEZ LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión

11

estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; ; **LAURA LEONOR VALDEZ LOPEZ**, mayor de

12

edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Química Farmacéutica,

13

domiciliada en la ciudad de Guayaquil, **VERONICA ALEXANDRA PINO JURADO**, mayor de edad, de

14

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión administradora educativa,

15

domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Los comparecientes son capaces para obligarse y

16

contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe, bien instruidos en el objeto y resultado

17

de esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA a la que proceden como queda

18

expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor

19

siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar,

20

una de Constitución y estatutos de la Compañía Anónima **CODEROT CONSULT S.A.** así como las

21

declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes clausulas:

22

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de este contrato y manifiestan

23

expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima, que se denominara "**CODEROT**

24

CONSULT S.A.", las personas **BERENICE ELIZABETH VALDEZ LÓPEZ; LAURA LEONOR VALDEZ**

25

LÓPEZ y VERÓNICA ALEXANDRA PINO JURADO; todos por sus propios derechos, la compañía que

26

se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, sus

27

reglamentos, el Código de Comercio y los estatutos que se inserta a continuación.- **SEGUNDA.-**

28

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA "CODEROT CONSULT S.A."



PRIMERO DENOMINACIÓN. FINALIDAD, DURACION, Y, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese en la ciudad de Guayaquil la compañía que se denominara **"CODEROT CONSULT S.A."**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que

se expiden. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía se dedicara, a) realizar diagnósticos

ambientales, estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, remediación ambiental en

general y bioremediación, manejo de suelos y aguas de acuerdo a la normativa técnica y ambiental

vigentes, informes e inventarios ambientales, educación y capacitación, elaboración y ejecución de

planes de manejo ambiental, monitoreos ambientales, gestión para el licenciamiento ambiental,

aplicación de mecanismos para desarrollo limpio (MDL), b) brindar servicios y consultoría en

general; entre otros de tipo legal, técnico, organizacional, ordenación territorial, capacitación,

proyectos y estudios de agua potable y alcantarillado, residuos líquidos y/o sólidos, planificación

estratégica y planes de desarrollo a gobiernos seccionales y demás entidades del Estado y

privadas; recursos humanos, riesgos naturales, procesos de participación social, seguridad e

higiene, fiscalización, avalúos y peritajes. La Compañía podrá firmar y ejecutar contratos,

convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras de acuerdo a la

ley, c) servicios y consultoría general entre otros la construcción y mantenimiento de pozos y

canales de riego; en recursos hídricos, análisis de riesgo, en estudios y/o proyectos de riesgos

geológicos y geotécnicos, construcción de presas, prefactibilidad y factibilidad de proyectos de

aprovechamiento de energía alternativa, manejo de cuencas hidrográficas, plan integral de

aprovechamiento hidroeléctrico en cuencas hídricas d) importar y comercializar aparatos, equipos

y demás bienes de uso médico y dental, laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos

y quirúrgicos, equipos de radiografía, ecografía, rayos x, tomografía, odontológicos, muebles e

implementos de uso hospitalario en general, reactivos y sustancias, insumos, equipos para la

industria química, firmar y ejecutar contratos, convenios y acuerdos con instituciones públicas y

privadas nacionales y extranjeras de acuerdo a la ley, e) construcción y/o fiscalización de toda

clase de obras civiles, escuelas y colegios, viviendas, carreteras, puentes, caminos vecinales,

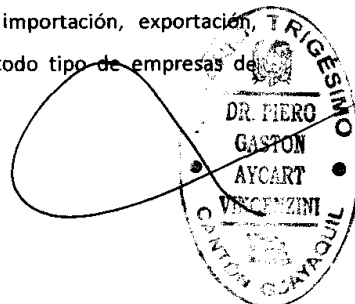
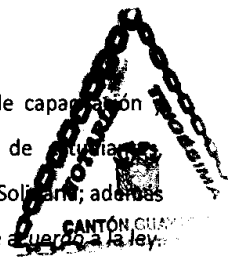
terminales terrestres y aéreos, puertos, centros comerciales, fábricas industriales, pudiendo

celebrar contratos con sociedades y empresas públicas y privadas f) a la compraventa y alquiler de

bienes raíces g) actividades comerciales y económicas de los sectores productivos a cargo de

comisionistas, representación, intermediación, mandante, agente y distribuidos, de acuerdo al

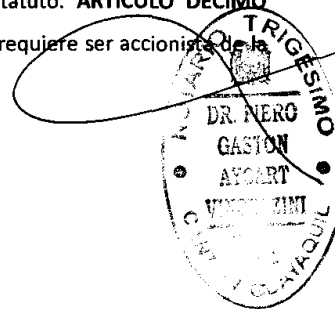
59 mandato de la ley h) prestación de servicios y consultoría de programas de capacitación
60 formación profesional para los gremios y asociaciones de la producción, de asistencia
61 profesionales y trabajadores, o de actores que conforman la Economía Popular y Solidaria; además
62 firmar y ejecutar contratos y/o convenios con Instituciones públicas y privadas de acuerdo a la ley;
63 i) obtención de concesiones mineras para la realización de actividades de exploración, explotación,
64 beneficio, refinación y comercialización de minerales metálicos, no metálicos y de materiales de
65 construcción; servicios y consultoría en actividades mineras metálicas, no metálicas y de
66 materiales de construcción: así como elaboración de informes técnicos, de producción y auditorías
67 mineras j) Fomentara y desarrollara el Turismo Nacional e Internacional con la instalación y
68 administración de agencias de viajes y turismo, de publicidad, mercadeo, encuestadores,
69 productoras de cine y televisión decoración de interiores y exteriores, asesores contables, hoteles,
70 moteles, restaurantes, hosterías, centros comerciales, discotecas, clubes, bares, fiscalización y
71 asesoría en campos jurídicos, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de
72 personas naturales y jurídicas, k) la explotación, importación, distribución, y comercialización
73 petróleo: Todo tipo de servicios, segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos,
74 y sus derivados, gasolina, diesel, gas, aceite; l) la industrialización, comercialización, distribución y
75 franquicia de productos lácteos y sus derivados, transformación, comercialización, distribución y
76 franquicia de productos lácteos y sus derivados, transformación de cualquier materia prima en
77 productos terminados y elaborados; m) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón,
78 atún, sardinas y peces, n) La administración, importación, comercialización, alquiler, instalación,
79 servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de
80 telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, radiodifusiones; y de Computación, partes y
81 piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos de enseñanzas de
82 personal de computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, centros de
83 Cómputo, asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organización a
84 empresas, y su fiscalización, o) Importación y explotación de artículos de cerámica, joyas,
85 distribución y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y
86 animal, p) la explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de
87 animales, su faenamiento, comercialización y distribución, q) La importación, exportación,
88 compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de



89 servicios, comerciales, farmacéuticas, de alimentos, y marcas registradas, patentes, promoción de
90 eventos artísticos, nacionales e internacionales, r) La instalación y administración de
91 supermercados, minimarkets, farmacias, tiendas, SPA'S y centros de Belleza, s) a la Intermediación
92 del transporte aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros y
93 carga, por medio de personas naturales o jurídicas legal y debidamente autorizadas por los
94 organismos competentes, t) Importación de cd's de audio, video, juegos, en blanco y grabado, kits
95 multimedia, comercial, educativos, u) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía
96 normal e inalámbrica, construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de
97 telecomunicaciones, venta mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de
98 plantas eléctricas, turbinas motores de combustión interna, a través de la contratación privada o
99 licitando con entes del Sector Público nacional e internacional , v) celebrar toda clase de contratos
100 y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes en general
101 tendientes al cumplimiento de estos fines. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO.-** El domicilio
102 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador, y
103 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior, por
104 resolución de la Junta General de socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su
105 existencia legal comienza desde la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil. Tendrá una
106 duración de **CINCUENTA AÑOS CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.-**
107 **DECLARACIONES** Las accionistas fundadoras, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de
108 la Compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social
109 **ARTÍCULO QUINTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** La suscripción de las acciones es la
110 siguiente: a) BERENICE ELIZABETH VALDEZ LOPEZ suscribe cuatrocientas acciones; b) LAURA
111 LEONOR VALDEZ LOPEZ suscribe doscientas cuarenta acciones; c) VERONICA ALEXANDRA PINO
112 JURADO suscribe ciento sesenta acciones. **ARTICULO SEXTO.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Las
113 accionistas suscriptoras de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de ellas en numerario
114 conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña, otorgado
115 por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en
116 el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CAPITULO**
117 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO SEPTIMO.-** La junta general de accionistas es el
118 *órgano supremo de la compañía, está constituida por los accionistas legalmente convocados y*



119 reunidos; y se reunirán ordinariamente mediante carta individual dirigida a los accionistas, con
120 ocho días de anticipación por el Presidente o Gerente General, o quien haga sus veces, por lo
121 menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos
122 funcionarios en la misma forma establecida. **ARTICULO OCTAVO.-** A la Junta General concurrirán
123 los accionistas permanentes o por medio de apoderados o representantes. La representación se
124 conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante
125 ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales se constituirán con el quórum
126 establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.-** son
127 atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios
128 sociales; b) designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar
129 cuentas y balances que le presenten los administradores; y d) Resolver acerca del reparto de
130 utilidades; e) Decidir sobre aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, así
131 como la admisión de nuevos accionistas con el consentimiento unánime del capital social, y la
132 exclusión de accionistas de conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías, f) Autorizar la
133 Constitución de Gravámenes y la enajenación de los inmuebles de propiedad de la compañía; y g)
134 Ejercer las demás atribuciones y facultades que le concede la ley de compañías. En suma,
135 corresponde a la Junta General interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas,
136 cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato. **ARTICULO DECIMO.-** Salvo en
137 el caso que la ley disponga lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se
138 tomara por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión. **ARTICULO DECIMO**
139 **PRIMERO.- EL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía,
140 durara cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Presidente no ejercerá la
141 Representación Legal de la compañía, salvo cuando subrogue al Gerente General en los casos de
142 ausencia, falta o impedimento de este. Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de
143 Administrador interno de la compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por
144 lo menos, mediante carta individual a los accionistas a la Junta General, presidiendo estas
145 suscribiendo las actas de las sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la
146 compañía; d) Ejercer la Representación legal de la Compañía, cuando subrogue al Gerente
147 General; y, e) Las demás que le confiere la ley y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
148 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la



compañía, durara cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Gerente General es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Son atribuciones del Gerente General:

a) Administrar en general los negocios de la compañía así como nombrar empleados y trabajadores; b) Ejercer la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía; c) actuar de Secretario en las Juntas Generales; d) Suscribir pagares, letras de cambio, u otro instrumento de comercio, cualquier tipo de contrato o convenio previa autorización de la Junta General de Socios; y e) Las demás que le confiere la ley y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

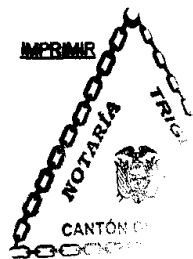
DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la ley que se designara al fondo de reserva legal. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la ley y a las normas que para el efecto fije la Junta General.- **CAPITULO CUARTO.- AUTORIZACION.-** Queda autorizado el Ab. Jorge Solórzano Cabezas, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía. Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserte en ella el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. Abogado Jorge Solórzano Cabezas, Registro Profesional número cinco mil ochenta y dos, Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido total de la presente minuta que autorizo, la misma que elevo a Escritura Pública para que surta los efectos legales. Quedan agregados a esta Escritura todos los documentos de ley que me han presentado. Los comparecientes me presentaron sus identificaciones personales. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, la afirman, la ratifican, y la firman en unidad de acto conmigo el Notario de lo cual doy fe.-


BERENICE ELIZABETH VALDEZ LÓPEZ

CC N° 0918440496

CV N° 239 - 0407

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**



**NÚMERO DE TRÁMITE: 7399590
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABADIANA RADA GIANCARLO LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2011 2:30:05 PM**

PRESENTE:

**A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:**

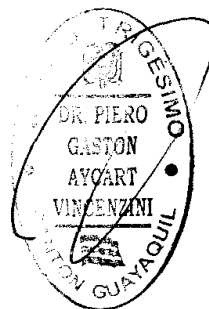
**1.- CODEROT CONSULT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





GUAYAQUIL, 28 DE DICIEMBRE DEL 2011.

956854

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION "CODEROT CONSULT S A " por el valor de \$. 200.00 USD (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

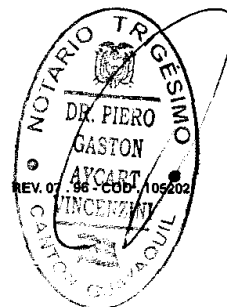
VALDEZ LOPEZ BERENICE ELIZABETH	\$ 100.00
VALDEZ LOPEZ LAURA LEONOR	\$ 60.00
PINO JURADO VERONICA ALEXANDRA	\$ 40.00

TOTAL : **\$ 200.00**

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑÍA ,DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS INDIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE
BANCO DE GUAYAQUIL S.A

Oscar Yturralde
JEFE DE AGENCIA
ING. OSCAR YTURRALDE
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA

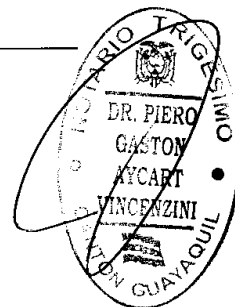


Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, en fe de ello
confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CODEROT CONSULT S.A.,
que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de
su otorgamiento. Doy Fe

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



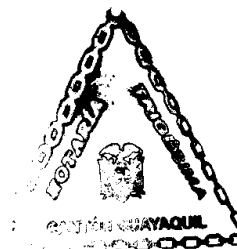
[Handwritten signature]
TR.



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CODEROT CONSULT S.A., celebrada el VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No.SC-10-DJC-G-12-0002371, suscrita el CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

D.A. *n*



179

180

181

182 Q.F. LAURA LEONOR VALDEZ LÓPEZ

183 C.C. 091844047-0

184 C.V. 240-0407

185

186

187 ADM. ED. VERÓNICA PINO JURADO

188 C.C. 0912025913

189 C.V. 230-0313

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.793

FECHA DE REPERTORIO:13/jun/2012

HORA DE REPERTORIO:12:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002371, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 14 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CODEROT CONSULT S.A., de fojas 63.872 a 63.887, Registro Mercantil número 11.196.

ORDEN: 32793



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 28 de Junio de 2012

\$ 26,00

REVISADO POR

Nº 295980



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0018057

Guayaquil, 14 AGO 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CODEROT CONSULT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL